

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA

SECURITY AIRPORT SERVICES AIRPORTSEC CIA. LTDA

OTORGADA POR:

**MARCO VINICIO RON ORDOÑEZ, DIEGO HUMBERTO
IÑIGUEZ VILLARRUEL Y LA COMPAÑIA PRIMEAIR S.A.**

CUANTIA: US \$ 400,00

DI COPIAS

● ● ● ● ● ● ● ● ● ●

F.R.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veinte y ocho de octubre de dos mil cinco, ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparecen: los señores Marco Vinicio Ron Ordoñez, Diego Humberto Iñiguez Villarruel; y, la compañía Primeair S.A. representada por el señor Roger Aníbal Paredes Vázquez en su calidad de Presidente y Representante Legal, según lo demuestra con el documento adjunto. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a

**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



quienes de conocerles doy fe pues me presentan sus documentos de identidad y dicen: que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor que transcribo es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de la compañía SECURITY AIRPORT SERVICES AIRPORTSEC CIA. LTDA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de este instrumento público, los señores Marco Vinicio Ron Ordoñez, Diego Humberto Iñiguez Villarruel; y, la compañía Primeair S.A. representada por el señor Roger Anibal Paredes Vázquez en su calidad de Presidente y Representante Legal, según lo demuestra con el documento adjunto. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces, quienes actúan por sus propios y personales derechos, y manifiestan su voluntad de constituir como en efecto lo hacen una compañía de responsabilidad limitada con sujeción a la ley y a los presentes estatutos. **SEGUNDA: DEL NOMBRE, PLAZO, NACIONALIDAD.-** La compañía se denominará SECURITY AIRPORT SERVICES AIRPORTSEC CIA. LTDA., y tendrá una duración de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o disolverse antes del plazo de vencimiento, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TERCERA: DOMICILIO:** La compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, lugar en que se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

000002

disposiciones legales correspondientes, previa resolución de la Junta General de Socios adoptada con sujeción a la ley y estos estatutos.

CUARTA: OBJETO DE LA COMPAÑÍA.- El objeto social de la compañía consiste en: a) Prestar los servicios de protección, vigilancia, guardianía privada permanente a personas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, naturales o jurídicas, radicadas en el país o que se encuentren de tránsito en el país, así como a bienes muebles e inmuebles y valores en un lugar o área determinados; b) Prestar servicios de vigilancia móvil a través de puestos de seguridad móviles o guardias, con el objeto de brindar protección a personas, bienes y valores en sus desplazamientos; c) Realizar investigación privada a personas naturales, y jurídicas, y bienes con estricta sujeción a lo previsto en la Constitución Política de la República y la Ley; d) Prestar los servicios de seguridad electrónica a las empresas del sector público y privado, nacionales o extranjeras, bancos, centros comerciales, puertos, aeropuertos, edificios, hoteles, casa, residencias, museos, galerías de arte, monumentos históricos, iglesias y conventos, en todo el territorio nacional ecuatoriano; e) La Compañía podrá brindar estudios, planificación y asesoramiento, investigación, capacitación mediante cursos especiales, selección de personal en materia de seguridad; f) La compañía podrá prestar los servicios de representación, comercialización, intermediación, instalación, monitoreo, para el mantenimiento de equipo así como repuestos, accesorios, de seguridad; sensores de movimiento, alarmas, detectores de humo, sistemas; de alarmas contra robos e instrucciones, de detención automática, y alarmas de incendios, de circuitos cerrados de televisión, (cámaras) unidad de control programable, lámpara de emergencias, extintores manuales de incendios, conectadores, housing de cámaras secuenciadores, grabadoras, sensores de rotura de vidrio, sensores de posición, licuadoras, sirenas,

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



envíos de mensajes, por Internet, baterías electrónicas, transformadores, fuentes de poder, espansores, para patrullaje etcétera. Para el cumplimiento del objeto social, capacitará, seleccionará, su propio personal de vigilancia debidamente equipados, previa autorización de las autoridades competentes. Podrá realizar convenios y contratos y además coordinar con la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas, el novecientos once (911), Defensa Civil, Cruz Roja, Cuerpo de Bomberos. Podrá prestar servicios de seguridad aeroportuaria en operaciones y actividades conexas, en los aeropuertos nacionales e internacionales existentes en el País sujetándose a las regulaciones establecidas por la Aviación Civil. Podrá proporcionar a las aerolíneas personas experimentadas bilingües para atención y seguridad del pasajero, de acuerdo a las normas o regulaciones establecidas por las agencias gubernamentales nacionales e internacionales que gobiernan la aviación civil. Podrá representar y/o asociarse a otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras constituidas o a constituirse que tengan similar objeto social; y, en general, realizar toda clase de actos y operaciones permitidos por la ley que sean acordes con el objeto social, necesario y que convienen para su cumplimiento. **QUINTA: DEL**

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 400), dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, que los socios han suscrito y pagado en numerario en su totalidad, a la celebración de la presente escritura, de acuerdo al detalle constante en el cuadro de integración de capital. Las participaciones podrán ser emitidas en certificados de aportación, que serán firmadas por el Presidente y el Gerente General. La propiedad de las participaciones se justificará con la inscripción de ellas en el Libro de Socios y Participaciones de la compañía.

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
SECURITY AIRPORT SERVICES AIRPORTSEC CIA LTDA**

| NOMBRE DEL SOCIO | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NUMERO DE PARTICIPACIONES |
|---------------------------|------------------|----------------|---------------------------|
| PRIMEAIR S.A. | 398 | 398 | 398 |
| Diego Iñiguez Villarruel | 1 | 1 | 1 |
| Marco Vinicio Ron Ordoñez | 1 | 1 | 1 |
| TOTAL USD | 400 | 400 | 400 |

SEXTA: Todas las participaciones gozarán de iguales derechos y cada una de ellas dará facultad a un voto y a una parte igual en el haber social y en las ganancias y pérdidas de la compañía. Las participaciones constarán en certificados de aportación numerados y no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **SÉPTIMA:** Para que los socios cedan sus participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social, debiendo darse cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. **OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN:** La compañía está gobernada por la Junta General de Socios; y, administrada por el Presidente y el Gerente General. **NOVENA: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, con amplio poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **DÉCIMA: ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley le confiere y los presentes estatutos atribuyen a su competencia; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración y fiscalización de la compañía, las normas consagradas en estos estatutos; c) Designar y remover al Presidente, Gerente General y miembros del consejo de vigilancia, si los hubiere; d) Conocer el estado financiero de la compañía a través de los informes de la

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Gerencia General y exigir informes a cualquier otro funcionario y empleado de la compañía; e) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes; f) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades; g) Resolver acerca de las amortizaciones de las partes sociales; h) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social y la prórroga del contrato social; j) Resolver, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; k) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en la Ley de compañías; l) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; ll) Acordar modificaciones del contrato social; m) Fijar las remuneraciones que perciban los funcionarios de su elección; no) En general resolver todos los asuntos que le sean consultados, dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la compañía; y, o) Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en el contrato social a los gerentes, administradores y otro organismo.

DÉCIMA PRIMERA: CLASES DE JUNTAS.- ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-

Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. El Presidente y/o el Gerente General de la compañía convocarán a Junta General Ordinaria de socios, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, y en ellas podrá tratarse cualquier asunto de interés para la compañía y que conste en el orden del día, sin perjuicio de otros asuntos como: a) Conocer el informe que le sea presentado por el Gerente General, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución sobre los mismos. b) Resolver respecto a la distribución de los beneficios sociales y la formación de un fondo de reserva según el proyecto

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

0000004

que le será presentado por el Gerente General. c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección corresponde según la Ley y estos estatutos. El Presidente y/o el Gerente General de la compañía podrán convocar a reunión extraordinaria de Junta General de Socios, cuando consideren necesario y/o conveniente, cuando así lo soliciten por escrito los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la compañía de conformidad con lo dispuesto en La Ley de Compañías vigente, y cuando así lo dispongan los Estatutos Sociales.

DÉCIMA SEGUNDA: CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUÓRUM.-

Para que la Junta General de Socios, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos, de conformidad con la pertinente disposición legal, y mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, firmada por el Gerente General, la que deberá indicar además de la fecha, el objeto de la Junta. La Junta General no podrá constituirse en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan mas de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Esta se llevará a efecto mediante carta dirigida a cada uno de los socios, por el Gerente General. Las facultades de la Junta General son las previstas, tanto en este contrato, como en el artículo ciento dieciocho (Art.118) de la Ley de Compañías. **DÉCIMA TERCERA: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, pudiendo tratar

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



cualquier asunto de interés siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y que los asistentes acepten unánimemente su celebración, quienes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado o instruido por su mandante. **DÉCIMA CUARTA: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.**- Los Socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de representantes. La representación convencional se conferirá mediante nota o carta-poder dirigida al Gerente General de la compañía o por medio de poder notarial, general o especial. **DÉCIMA QUINTA: MAYORÍA.**- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate, la propuesta se considerará denegada. **DÉCIMA SEXTA: DIRECCIÓN Y ACTAS.**- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía. En su ausencia, la Junta General será presidida por un Presidente ad-hoc, elegido por la Junta General, o si así lo acordare, por un socio elegido para el efecto de la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función esta que será desempeñada por el Gerente General. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las actas podrán llevarse a maquina, en hojas debidamente foliadas. **DÉCIMA SÉPTIMA: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Podrá ser socio o no de la

**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**

compañía. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, será subrogado por el Gerente General. **DÉCIMA OCTAVA.-** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; d) Convocar a Junta General de Socios, en caso de ausencia o impedimento definitivo de cualquier administrador, para que elija a la persona que habrá de ejercer la Presidencia de la compañía por el lapso que faltare para completar el período para el cual fue elegido el Presidente cesante; e) Cumplir y ejercer los deberes y atribuciones que le imponen y reconocen los presentes estatutos; f) Actuar conjuntamente cuando así se lo requiera con el Gerente General en la administración de la compañía; g) Convocar a la Junta General de Socios, de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ley de Compañías y estos Estatutos; y, h) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. **DÉCIMA NOVENA: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Podrá ser socio o no de la compañía, actuará como secretario de las Juntas y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, la gerencia será ejercida por el Presidente de la compañía. La misma subrogación se operará en el caso de ausencia o impedimento definitivo del Gerente General, pero en este supuesto, el Presidente convocará inmediatamente a la Junta General de Socios para que proceda a la elección del Gerente General definitivo, quien ejercerá este cargo por el lapso que faltare para completar el período para el cual fue elegido el

**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



Gerente General cesante. **VIGÉSIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Cumplir y hacer cumplir con la Ley de Compañías, los Estatutos y las decisiones de la Junta General de socios; b) Usar el nombre de la compañía, y representarla legal, judicial y extrajudicialmente; c) Escoger libremente el personal de trabajadores, contratar con ellos, determinar su número, fijarle el género de trabajo y remuneración y dar por terminados dichos contratos cuando fuere el caso, obrando siempre con sujeción a la ley; d) Convocar a la Junta General de Socios, en caso de ausencia e impedimento definitivo del Presidente, para que elija a la persona que habrá de ejercer la Presidencia de la compañía por el lapso que faltare para completar el período para el cual fue elegido el Presidente cesante; e) Negociar, celebrar y ejecutar en nombre de la compañía, los actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social; f) Podrá adquirir y enajenar para la sociedad toda clase de bienes a cualquier título y por cualquier modo y constituir sobre los bienes sociales hipotecas y cualquier otra clase de gravámenes, previa autorización de la Junta General de Socios; recibir dinero a mutuo; suscribir y gestionar permisos de importación y exportación; abrir, manejar y cerrar cuentas corrientes bancarias; firmar y aceptar toda clase de instrumentos negociables; girar, endosar, aceptar, protestar, pagar, cancelar, tener, cheques, letras de cambio, pagarés; y, en general, títulos de crédito y demás instrumentos y papeles negociables, así como cualquier medio de pago; para ejercer la representación de la compañía en juicio o fuera de juicio y para negociar, celebrar y ejecutar en nombre de ella todos los actos o contratos autorizados por estos estatutos; g) Llevar la contabilidad de la compañía por medio de los empleados que designe; h) Responder por los bienes, valores, dinero, y archivo de la compañía; i) Organizar las oficinas y dirigir los trabajos de las

**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**

dependencias que estuvieren a su cargo; j) Convocar a la Junta General de Socios, de acuerdo con lo que al respecto dispone la Ley de Compañías y estos Estatutos; k) Presentar a la Junta General Ordinaria, un informe detallado sobre la marcha de la compañía; l) Presentar a la Junta General de Socios un proyecto de distribución de utilidades; m) Elaborar y presentar a la Junta General los inventarios y balances anuales de la compañía con las cuentas generales respectivas; n) Cuidar de que la recaudación e inversión de los fondos sociales se hagan debida y oportunamente; o) Actuar como secretario de la Junta General de Socios y ejercer las funciones que le delegue la Junta General y todas las demás que le corresponden por la naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley de Compañía y los presentes estatutos; y, p) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio. **VIGÉSIMA PRIMERA: COMISIÓN DE VIGILANCIA.-** La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, cuando el número de socios exceda de diez, la creación de una Comisión de Vigilancia, designar sus miembros integrantes y reglamentar, de acuerdo con la ley, sus funciones. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDADOR.-** Salvo decisión en contrario de la Junta General de Socios, en caso de liquidación de la compañía, actuará como Liquidador el Gerente General de la misma. **VIGÉSIMA TERCERA.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía terminará en treinta y uno de diciembre de cada año. **VIGÉSIMA CUARTA.- BALANCES.-** Los Balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y resolución de la Junta General de Socios. El balance general y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, sus anexos y la memoria del administrador estarán a disposición de los socios en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince (15) días antes de la reunión de la Junta General que

**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



deba conocerlas y dentro de los sesenta (60) días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico. **VIGÉSIMA QUINTA.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al cinco (5%) por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva hasta que este ascienda, por lo menos, al veinte (20%) por ciento del capital social. Si se acordare un aumento de capital los socios se acogerán a lo dispuesto en la Ley de Compañías, es decir, tendrán derecho preferente a suscribir el aumento de capital en proporción a sus aportes sociales. **VIGÉSIMA SEXTA.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez realizadas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General de Socios podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar más del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes, en caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta (50%) por ciento será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tenga la compañía. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONVENIO ARBITRAL.-** Toda controversia a diferencia derivada de este contrato, las partes se someten en la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y las siguientes normas: Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria se obligan a

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

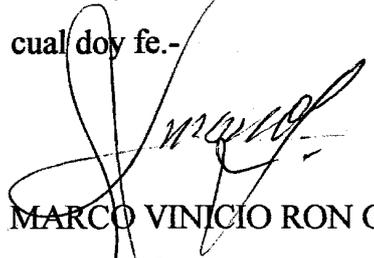
0000007

acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. Para ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. El Tribunal Arbitral estará integrado por (uno o tres árbitros). El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. **VIGÉSIMA OCTAVA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los comparecientes declaran bajo juramento que no pertenecen a las Fuerzas Armadas o a la Policía Nacional en servicio activo y que no están incurso en ninguna de las prohibiciones constantes en el artículo tres de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada. Finalmente, autorizan al doctor Diego Ramos Lucero, abogado en ejercicio, a fin de que realice todos los pasos y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la escritura de constitución e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de éste instrumento, así como convoque a la primera Junta General de Socios, a fin de designar a los administradores de la compañía. Hasta aquí la Minuta.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. (firmado) Doctor Diego Ramos Lucero, con matrícula número seis mil del Colegio de Abogados De Quito.”.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mi, el

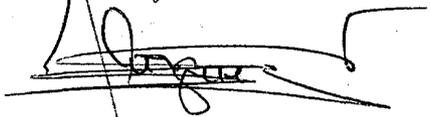
DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



MARCO VINICIO RON ORDOÑEZ



DIEGO HUMBERTO ÑIGUEZ VILLARRUEL



ROGER ANIBAL PAREDES VÁZQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA PRIMEAIR S.A.

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO. (HAY UN SELLO).-

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA 170953551-0

T. U. U. DE
 PAREDES VAZQUEZ ROGER ANIBAL
 PICHINCHA/COTACACHI/SANTA PRISCA
 18 SEPTIEMBRE 1971
 019 0266 14152 M
 PICHINCHA / COTACACHI
 BONGALEN SUAREZ 1971




ECUATORIANA***** V3343V244E

CASADO ANNA MARSH HOCHKAMMER

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CESAR ANIBAL PAREDES

ELIMETA YOLANDA VAZQUEZ

QUITO 29/11/2004

REN 1335730

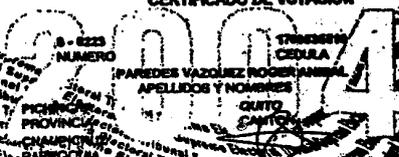



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 1700/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

8-0223 NUMERO 1700000 CEDULA

PAREDES VAZQUEZ ROGER ANIBAL
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligacion de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.



108025

Quito, 13 de Mayo de 2004

**Señor
Roger Anibal Paredes Vázquez
Presente.-**

De mis consideraciones.-

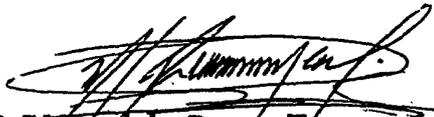
Por medio de la Presente me permito comunicarle que la Junta General extraordinaria y Universal de la compañía **PRIMEAIR S.A** reunida el día de hoy, decidió por unanimidad designar a usted **Presidente** de la compañía por el lapso de **CINCO** años de conformidad a lo prescrito en el artículo Vigésimo primero de los Estatutos Sociales de la compañía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo Vigésimo del Estatuto Social de la compañía usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, individual y/o conjuntamente con el Gerente General, en el mismo constan sus demás deberes y atribuciones.

La compañía PRIMEAIR S.A se constituyó mediante escritura pública otorgada el 21 de Junio del 2001, ante el notario cuarto del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, Inscrita el 23 de Julio del 2001.

La compañía PRIMEAIR S.A, reformó sus Estatutos sociales según consta de la Escritura otorgada el 11 de Septiembre de 2003 ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, Dr. Ramiro Dávila Silva, Escritura que se inscribió en el Registro Mercantil el 23 de Octubre del 2003.

Muy atentamente,


Dr. Mauricio Reyes Toscano
Secretario Ad - hoc

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE
Quito, 13 de Mayo de 2004


Sr. Roger Anibal Paredes Vazquez
CC: 170953551-0

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.
en: 1 fojas:util (las)
Quito, a 20 ENF 2005

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4698 del Registro de Nombramientos Tomo 795

Quito, a 23 JUN 2004



REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090051789-7

RON ORDONEZ MARCO VINICIO

FICHINCHA/QUITO/FIHO

01 JUNIO 1931

FECHA DE NACIMIENTO 0136 01428 M

FICHINCHA/QUITO ACT. BENO

GONZALEZ SUAREZ 1931



[Signature]

PAR LA CECULA

EQUATORIANA***** / V2343VEP4E

NACIONALIDAD CACHA AIDA VELASTEGUI IND. DACT.

ESTADO CIVIL SOLTERA RETIRADO PROF. OCUP.

INSTRUCCION JOSE RON

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ENRIQUETA ORDONEZ

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO 26/10/2004

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 25/10/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 1327709 Pch



[Signature]

DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CEPULA EN CIUDADANIA N° 171124822

INIGUEZ VILLARUEL DIEGO HUMBERTO

PT. HINCA/AGUATO SANTA FRISCA

22 NOVIEMBRE 1974

0159 01515 M

GENERALES SUJES 1974



ECUATORIANA 171124822 F34312622

PRIMARIA TATIANA GABRIELA INIGUEZ

SECUNDARIA EFLESCO PRIVADO

DAR DE HUMBERTO INIGUEZ

BLANCA TATIANA VILLARUEL

25/02/2003

REN 0479345



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

270 - 0000 1711248227

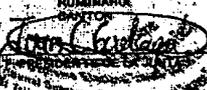
NUMERO CEDULA

INIGUEZ VILLARUEL DIEGO HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUIRIMAHUA

2004

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

Imprimir

0000010



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7065768

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: RAMOS LUCERO DIEGO PATRICIO

Fecha de Reservación: 20/09/2005 15:52:57

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SECURITY AIRPORT SERVICES AIRPORTSEC CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/12/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General



Número Operación **CIC101000001484**

Hemos recibido de

| <u>Nombre</u> | <u>Aporte</u> |
|-----------------------------------|---------------|
| PRIMEAIR S.A. | 398.00 |
| RON ORDOÑEZ MARCO VINICIO | 1.00 |
| INIGUEZ VILLARRUEL DIEGO HUMBERTO | 1.00 |
| Total | 400.00 |

La suma de:

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavosQue depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará :**SECURITY AIRPORT SERVICES AIRPORTSEC CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA****QUITO****Miércoles, Octubre 26, 2005**

FECHA

0000011

Se otorgó ante mí; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la Constitución de Security Airport Services AIRPORTSEC CIA. LTDA. otorgada por Marco Vinicio Ron Ordoñez, Diego Iñiguez Villarruel y PRIMEAIR S.Á., debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



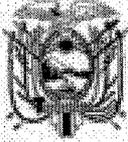
0000012

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 05.Q.IJ.4636, de fecha nueve de noviembre del dos mil cinco, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de la COMPAÑÍA SECURITY AIRPORT SERVICES AIRPORTSEC CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte y ocho de octubre del dos mil cinco, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura pública.- Quito, once de noviembre del dos mil cinco.-



[Handwritten Signature]
Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO SUPLENTE





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 09 de noviembre del 2.005, bajo el número **578** del Registro Mercantil, Tomo **137**; y, No.- **017** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **4.-**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**SECURITY AIRPORT SERVICES AIRPORTSEC CIA. LTDA.**”, otorgada el 28 de octubre del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 334.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **10731.-** Quito, a trece de marzo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-